RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00682-00 (Ejecutivo)

Atendiendo a la respuesta emitida por el Consejo Superior de Judicatura y como según se manifiesta allí, no hay para la presente anualidad registro de parqueaderos para llevar los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previo ordenar la aprehensión del automotor para facilitar la diligencia de secuestro, se requiere a la parte ejecutante para que informe al despacho en que Parqueadero (debidamente constituido como tal) puede ser puesto a disposición el vehículo por la autoridad encargada de su aprehensión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be61089e0f24a84e7b76a2807457182e7a868f48e6f115438b12b8e0b0a3b39b**

Documento generado en 16/12/2023 12:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica